

Lo primero con Testim<sup>o</sup>, dado p<sup>r</sup> Ant<sup>o</sup> Gomez Ca-  
 maniego, c<sup>o</sup>, el Num<sup>o</sup> de la Cha Cui<sup>d</sup>, de Logrono es  
 Cha 28, de Sep<sup>r</sup>, deste año de 1761, de haverse hecho  
 en ella todos los Vnages Diocesanos el 1<sup>o</sup> p<sup>r</sup> el Jm<sup>o</sup>  
 D<sup>o</sup> Diego de Tuniga, año 1760, el ultimo, p<sup>r</sup> el  
 Jm<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Pedro de Lepe, año 1688, con expresion de  
 todos los demas Encom<sup>o</sup> Vnages, q<sup>u</sup> los han teleado  
 en sus respecti<sup>os</sup> años, y con en la Cha Cui<sup>d</sup> cony-  
 uencia de la Clerexia, e Inverta la Conuirta, p<sup>r</sup> el  
 Libro, 3, Titulo 8, de Testamentos, p<sup>r</sup> 1<sup>o</sup> 28, p<sup>r</sup> la q<sup>u</sup>  
 se decreto, Revolvio, y mando q<sup>u</sup> el Colector Gen<sup>l</sup>, Al-  
 lende leuiciere encha Cui<sup>d</sup>, de Logrono, p<sup>r</sup> con la mas

ordenami  
que p<sup>te</sup> de las de v. at. del año de 1826. Siendo Obispo el Sr.  
D<sup>n</sup> Alonso de Cártillo, y su <sup>p</sup>rocurador el Sr. D<sup>n</sup> Hernando  
de Valdeblan, le mandó a los Cebigos de Cha Chu, con-  
tinen con los gartos q<sup>e</sup> le hacian en las Tenas, y Muras  
della, y haciendo ocurrido Caxto a Divini, providencia  
non

Que p.<sup>a</sup> acuerdos de la dha. Ciu.<sup>d</sup> de Logrono, celebrados en  
su Ayuntamiento, de 23 de Sep. y 8 de Enero del año  
1676, y 1681, con los q.<sup>e</sup> hauiendo hecho suen a dha. Ciu.<sup>d</sup>  
el Obispo el breve expedido por su Santo, de re-  
sidencia, y la dha. Ciu.<sup>d</sup> p.<sup>a</sup> poderla tener donde tal  
de mayor conveniencia del Obispado segun una cedula  
de Leon Decimo, resolvieron, y decretaron en la forma

avu <sup>ffma</sup> El avio con la entablatura delo breve  
pidiendole continuare hasta su finem, ofreciendole  
la Cui, contados los medios conducentes, como ante de  
tenia Inviuado, y que tambien se enviara a  
Urban de Caceres, Rey, en la Curia Romana, mani-  
festandole quan alagrado de la Cui, haia sido el  
afecto, y diligencia con q. se haia portado en este negocio,  
ynombrandolo p. la <sup>do</sup> Conel Valerio, y honore q.  
Oxian los q. tenian semejante nombram, en acciones  
de facian, cometiendo al V. D. Diego Ochoa, q. contada  
diligencia hiciese recoger todos los papeles q. conve-  
nieran ala Reorden, al V. Obispo, y su Audiencia  
Cui, de Logrono, p. q. se sacasen las copias necesarias, y  
se pusiesen en el Archivo, y otras partes.  
Que p. el Ministro de Guerra, se hiesse aver ala Cui, el  
Decreto de V. M. de 16. de Abril de 1770, declarandola p.  
Capital unica del Regim, de Milicia, no obstante, las  
oposiciones, y pretensiones de la de Hacabata, y q. la  
determina, no le quedara a esta otra Incumben-  
cia q. la de responder avu distam, Arman, y Ver-  
tuario, y proponer los empleos de Capitanes, Thers, y  
chobren, q. corresponden alas Companias formadas  
deu facials, dirigienlos adha Cui, de Logrono, las  
oposiciones p. a remitalas originales adha Ministro,  
y q. en consecuencia de lo resuelto dada orden, a  
Cornel p. q. inmediatamente convocare el Regim, en

cha Cui, de Logrono, y en ella se hallare la Topa  
bien avistada, y q. la cha Cui, de Logrono practique  
las diligencias q. p. Capital unica le tocaban.  
Que p. el <sup>lio m</sup> D. Juan Hernandez Araya, y de con el  
V. D. D. Juan de la Cruz, se enviara de de Calahorra  
en 24 de Sep, de 1773, del p. v. v. Ochoa, p. q. enve-  
gare la Naue al Archivo a D. Juan, Mathie  
y D. Martin de Linares, como se avia de de con-  
fianza, p. a reconocerlos, y si tenian los papeles, p. v. v.  
ala Dignidad alguna Notarial de Reparo, por  
picaduras de Raciones, que no hubien la entregado  
Repito Carta dho. <sup>Or</sup> ffma, en 17. de de, del mismo ano  
a D. Lorenzo Barcanel, y Mendonza, Correg. de ella, co-  
procurandole no creia fues notario p. la entrega de  
la cha Naue, mas q. el haver p. v. v. el Vicario en me-  
dio, y q. de nuevo fue urgente recogerlos, pero p. v. v.  
mayor de dho. Correg, enviara la q. se enviara, que en  
vista de esta Carta, y siendo Vicario D. Joseph Caldo-  
nio de Ayala, Canonigo Mag, p. la Vigne y plena Co-  
leg, avie dio el Recibo en 10. del mismo Mes y ano  
de la entrega de cha Naue, expresandose en el haverlos  
entregado como tal Correg, con la Calidad y condiciones de  
q. enta alguno pueda perjudicar, ni perseguir al dho.  
q. tiene la reuma q. regenta el empleo de tal Correg,  
a me de V. M. p. a tener una clay alaver, y dehortativo

Reynor, conel num, & New 1705, a new

Cauvar, Yacuraciones, Xecivian particular de campo de la

ala dha Cud<sup>a</sup> a ligar los dho<sup>s</sup> p<sup>tes</sup> y decian ma-  
cho menor dano de para a ella, que decian iendo  
alar de Calahorra, o tanto Domingo a ligar la d<sup>a</sup>  
dho<sup>s</sup> Caurar, p<sup>te</sup> esta como esta dho<sup>s</sup> Ultimo<sup>s</sup>, p<sup>te</sup>  
del Obispado, donde no hallan por actuar Conventos, ni  
Varias, necesarias, y el p<sup>te</sup> es grande, y peradum-  
bre q<sup>ue</sup> viven en los Caminos, y moradas, y q<sup>ue</sup> p<sup>te</sup> esta  
laron de muchos años aquella p<sup>te</sup> de ha via visto q<sup>ue</sup>  
ordinarian, te los Obispos, q<sup>ue</sup> ha via sido ha via de  
nido en Avitacion Aud<sup>a</sup> y moraron en dha Cud<sup>a</sup> de  
Logrono.

Que el Clero en p<sup>te</sup> antiguo p<sup>te</sup> la dha Comand<sup>a</sup> hicie-  
ron, y edificaron una casa palacio p<sup>te</sup> q<sup>ue</sup> en dha  
Cud<sup>a</sup> en el medio de ella conru. Fuentes, donde han vi-  
vido, y morado los dho<sup>s</sup> Obispos, y q<sup>ue</sup> a lo uno vez  
ha via sido de dha Cud<sup>a</sup> p<sup>te</sup> la de Calahorra, ha via  
quido p<sup>te</sup> poco p<sup>te</sup> dano de sus Vicarias, y otras cosas.  
Que jamas estubo Obispo alguno conru Aud<sup>a</sup> de continua  
Residencia en las dhas Ciudades de Calahorra, y la  
Castilla, ni q<sup>ue</sup> en ellos tenia Casa, ni Palacio, y q<sup>ue</sup> en  
algunas vez ha via ido ha via pagado el Alguacil  
expresando con individualidad los dho<sup>s</sup> primeros Ep<sup>os</sup>.  
q<sup>ue</sup> lo fueron el dho<sup>s</sup> Anguiano, y M<sup>te</sup> Martin de B<sup>a</sup>.  
tia, Clerigo Beneficiado de la Iglesia de Montragon  
Caxaprete, y vicario de dha Villa, y Obispo de Logrono  
de Logrono, Comisario de la Santa Inquisicion de

partido de dha Cud<sup>a</sup> de Logrono, el primero q<sup>ue</sup> ha via  
do parado ala Cud<sup>a</sup> de Calahorra, y preguntado al dho<sup>s</sup>  
dho<sup>s</sup> Angulo Novicio q<sup>ue</sup> ala dho<sup>s</sup> era, q<sup>ue</sup> como no  
ha via may Negocios en la Aud<sup>a</sup>, quando tantos dho<sup>s</sup>  
ha via, le respondio dho<sup>s</sup> Novicio, q<sup>ue</sup> como estaba  
tan lejos de Vizcaya, y en los fines del Obispado, y  
en pueblo tan poco comodo p<sup>te</sup> Cominantes, no acudia  
gente, y q<sup>ue</sup> el Obispo, y todos sus oficiales, perdian may  
de la mitad de sus oficios, y aun tres partes de quatro  
estaba alli, la dha Aud<sup>a</sup> p<sup>te</sup> lo que estaba en ex-  
civir al Obispo, q<sup>ue</sup> ala dho<sup>s</sup> de hallaua en Roma,  
el dano del Obispado en residia alli la Aud<sup>a</sup> lo que  
seauto, y en respuesta luego al punto le llevo la con-  
y en cumplim<sup>to</sup> de ella de v<sup>te</sup> conru Aud<sup>a</sup>, a dha Cud<sup>a</sup>,  
de Logrono, donde estubo hasta q<sup>ue</sup> murio, y lo mismo  
el Obispo, donde q<sup>ue</sup> le residia de Roma, hasta q<sup>ue</sup> fue  
electo de Placencia. Que dho<sup>s</sup> p<sup>te</sup> fue dho<sup>s</sup> de qui-  
ridon p<sup>te</sup> comision del R. Consejo de Just<sup>a</sup>, ala villa de  
mate, donde experimento, q<sup>ue</sup> los Clerigos de ella, de que  
laron, y decian q<sup>ue</sup> querian mas, perdian de su vida,  
y p<sup>te</sup> q<sup>ue</sup> temian a Beneficios que iban a ligar a  
Calahorra, y a Domingo, y que vio q<sup>ue</sup> luego q<sup>ue</sup> llego la  
Aud<sup>a</sup>, a dha Cud<sup>a</sup> de Logrono, vino gran tropel, y numero  
de Negocios, y personas de la Aud<sup>a</sup>, que estaban representados

pt no queren ir a Calahorra, ni <sup>to</sup> Domingo,  
Yel segundo q. p. Calahorra, se haian muchos nobres  
y nobres xerunaua excedia Cortes, y aun los dizeos  
q. embiaban, no eran leguas, p. q. desde dha Ciudad  
de Logrono, haia de ocho, a nueve leguas sin vuelta, y  
conviene dos Ventas p. camino dho, y con un Rio  
q. en las crecidas de aguas,olian peligrosos como han  
vian peligrado sumas, y sanas, y otras veces  
por no poder pasarlos Cortes. Aguardando mucho  
tpo, como le sucedio al <sup>to</sup> p. mas de dos veces, por  
hauerido desde dha villa de Mondragon, muchos  
ocasioner, a negocios ala Aud. Episcopal, y a de Lo-  
grono, y hauerido dea, Rio Fiscal, Limosnero, y con-  
fere muchos años el <sup>to</sup> p. obispo <sup>to</sup> Juan de  
Guinon, p. mas de quince años, y otras muchas q. p.  
de, en la dha Aud. Episcopal, el <sup>to</sup> p. Juan  
de Salazar obispo q. fue del dho obispado q.  
alanzaron lo era el de Plavencia, y hauerse ope-  
rado para desde dha Ciudad de Logrono a Calahorra

algunas veces.

Yan conformes todos los <sup>to</sup> p. de dha primera p.  
p. q. dea, y p. memorien la dha Aud. en Ca-  
lahorra, y en las Calzadas, Cevaron los negocios, re-  
civra la Camara <sup>to</sup> p. grandano, y p. dera  
mucha Cantidad de dinero, en los oficios de <sup>to</sup> p. notari,

ello, penas fiscales, y otras dizeos como antes p. q. p.  
dho oficios, y renta de ellos, tienen el precio conformes  
a los negocios q. se ofrecen, y p. han dhar razones, y p.  
con tan conveniente, la sede vacante ultima para  
da q. hubo en este obispado, p. muerte de <sup>to</sup> p. Juan de  
Guinon, el Arcediano de Alaba, y el dho, vicio de  
vicio q. p. searon de el, corubieron, y xeridieron en dha  
Ciudad de Logrono, donde continuaron a hubieron la Aud.  
hasta q. se proveyo el dho obispado.

De la segunda <sup>to</sup> p. N. titada, consta, p. han conformes  
los <sup>to</sup> p. q. de inmem. tpo a aquella p. de <sup>to</sup> p. honores  
de sede vacante hauerido adha Ciudad de Logrono, teni-  
endo en ella la Aud. publica, y virado en <sup>to</sup> p. con  
quatro, cinco, o seis vacantes, xepitiendo todos a <sup>to</sup> p. honores  
requiridos, y xeridieron, q. xeridieron de la primera  
Informar, asido mas comodo, y p. al p. la dha  
Ciudad de Logrono, como se era la dha de Ciudad de  
Calahorra, y la Calzada en los extremos del obispado  
a distancia de 18 leguas sin comercio alguno con  
por, y no hauer conocido en ellas ni oido hueren  
en los señores obispos mantenidos en tpo alguno  
dho Tribu, y Aud. vno p. en la dha de Logrono,  
con la especialidad de estar en ella el <sup>to</sup> p. Inqui-  
sicion q. se xerivio, p. la mayor Comodidad de la

de Calahorra, donde lo escribi. Fue en la vacante q  
ala sazón havia p. muerte de D. Juan Arias, Arce,  
xaque, pararon a Logroño los novisimos de la Ca-  
thedral de Calahorra, y la librado, el Sr. D. Juan  
por, y el D. D. Juan, como de antigua costumbre lo  
tenian, y havian estado en dha Cui, como tales tales  
quince dias poco mas o menos, y se havian ido, y au-  
tentado, llevando consigo la Audiencia a Calahorra, en q ha-  
vian hecho, y hacian mucho daño, y perjuicio ala Cle-  
ria, y obispado, y p. lo mismo en sus mros de los hizo  
requerim, p. q. guardasen la costumbre de tener la  
Audiencia en dha Cui como la havian tenido sus pa-  
dres, y sin embargo se fueron llevando dha Audiencia  
siendo el primer tpo, y el titado de Martin el  
vicario, Vicario de Mondragon havia visto q los  
obispos de este dho obispado desde el año de 1580, ha-  
vian avistado, y morado en dha Cui, y Episcopa-  
les de la dha Cui, de Logroño, con su Audiencia, y  
en especial de D. Ant. Ramirez de los Rios, y  
D. Juan Bernat de Lugo, y D. Juan de Juñones obis.  
pos de buena memoria, de donde la en dha Cui, de Logroño,  
quando iban a vivir, y aun fuera del obispado, y  
q. Conocio las sedes vacantes, p. muerte de los obispos  
obispos, de Arzobispo de Castilla, dho D. Juan Tamez

3<sup>o</sup> Juan Bernat de Lugo, D. Diego Texe de Cor-  
doba, el ya titado de Juan de Juñones, y D. Juan de  
Marxique, en las q. Cui q. los novisimos nombrados,  
p. dha dos Cathedral con sus oficiales, havian es-  
tado, y morado en dha Cui, de Logroño, y en dha Cui,  
Episcopales.  
y qualm, con la dho Audiencia, q. en vista de dha  
Informacion de libro R. novisimos, su fha en Ma-  
drid a 11 de Mayo del mismo año de 1588, con Re-  
cien de su Contento, contra los novisimos, Decretos, y  
Cavidos de la dha Audiencia de Calahorra, y localidad,  
ganada p. dho obispos, Rector, Clerigos, Beneficiarios,  
el Cavido de la dha Cui, de Logroño, Rector de la dha  
de Calahorra, de la dha Audiencia, y Clerigos de la dha  
Arzobispado de Logroño, Campillo, Treviño,  
Cameros nuevo, y viejo, la Ribera, Langreo, Valdevero  
nuevo, y Laguardia, y q. p. q. la Audiencia, de dho obis-  
pado de tpo inmem, av. en sede vacante, como quan-  
do havia obispo, havia vivido en dha Cui, de Logro-  
ño, p. dha como era la mayor, y mas p. dha, y o-  
blacion del obispado, y o- dha, y Comercio, y  
mas abundante de mantener, y hauesella, mu-  
cho, y muy buena, y o- dha, q. estaba en medio del

[illegible]

mudanza, Como Constante de dha informacion de  
 que se hizo presentat, y p<sup>te</sup> que era fuerca lo que  
 se hacia en contravenia a la dha posterior, y contumore  
 y reumava en perjuicio universal de todo el dho obisp<sup>do</sup>  
 y en q<sup>ta</sup> Espicio Carta, y novicion p<sup>ta</sup> que bolnieren  
 luego con la dha Aud, C<sup>de</sup>, a dha C<sup>de</sup> de Logrono, envi  
 ta de todo se mando p<sup>te</sup> dha N. novicion, q<sup>ta</sup> de todo se  
 diez dias de como fueren requeridos, dho Cavildos de  
 Calahorra, y la Calatrada, embiaren alq<sup>do</sup> Senores del  
 Con<sup>do</sup> Relacion de dha p<sup>ta</sup> de dha Novicion  
 y en manera q<sup>ta</sup> ficiere p<sup>te</sup> de lo que acerca de lo dho  
 dho havia pasado, y parabi, para q<sup>ta</sup> por dho  
 visto se proveyere lo que fuere de Justicia  
 Carta, peticion inverta que se aia al principio de  
 este Testimonio, q<sup>ta</sup> prevenga Joseph Mendoza en  
 me de la dha C<sup>de</sup> de Logrono, ante el Alcaide mayor  
 de ella en 7 de octubre de 1677, Contra relacionarse de la  
 dha C<sup>de</sup>, y el dho de Navarra, Provincia de Guipuz  
 coa, y Alava, y otras Ligas, p<sup>te</sup> en el m<sup>do</sup> con  
 de Cavalla, de la retention de un Breve de su  
 Canadad, ganados a instancia de la Iglesia Ca  
 thedra de Calahorra, y la Calatrada, de la dho  
 de la Aud, en dho obispado, y que combenia an de



de 1588, q se halla p<sup>o</sup> principio del Libro gran-  
de de Juxados en Vaqueta, sito en el Archivo de la  
Junione de la Coleg. de dha Cui, q se sigue para la co-  
pia de varios Repartim<sup>tos</sup>, hechos en el Subsidio, y exco-  
rado de dho Obispado, y en el Cap<sup>o</sup> de Compulsados  
se mandó que la Cathedral q abreniere en la adm<sup>n</sup>,  
de la Colectoria la haya de hacer, y cobrar del  
Obispo, Cathedral, Colegiales, Clero, ordenes, y con-  
tribuyentes del dho Obispado, p<sup>o</sup> todo el Quinq<sup>ue</sup>-  
nio de Subsidio, y excochado, cortar, y pagar Costas  
q se repartieron en dha Cui, de Logrono, en esta  
manera: Que el Colector q se o fuere nombrado  
p<sup>o</sup> la Cathedral q abreniere ayas de arrienda, y arista  
en dha Cui, de Logrono, p<sup>o</sup> cada pago 15 dias, desde  
primera de Junio hasta 15 de dho mes inclusive, y  
desde 1.<sup>o</sup> de Nov<sup>ie</sup>, hasta 15 de dho mes inclusive de cada  
un año, p<sup>o</sup> a recibir, y cobrar las pagas del dho sub-  
sidio, y excochado, y demas Costas.

No otro p<sup>o</sup> otro Testim<sup>o</sup>, dado en virtud de mandato  
Judicial de los J<sup>es</sup>, Subcolectores de Excochados, y  
Vacantes de dha Cui, p<sup>o</sup> el mismo Juan Ant<sup>o</sup>.  
Triberte, Consta q p<sup>o</sup> el J<sup>o</sup>mo de d<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> de  
Lorena del Cons<sup>o</sup> de S. M. Comisario App<sup>o</sup>, Gen<sup>l</sup>,

de la Santa Cruzada, Colector, y Excoctor gen<sup>l</sup>,  
de Excochados, y Vacantes, Excochados de dha Cui, d<sup>o</sup> de  
gida adho, y d<sup>o</sup> de Subcolectores, d<sup>o</sup> de haer  
Maxim<sup>o</sup> al d<sup>o</sup> de 1788, p<sup>o</sup> la q h<sup>o</sup> no rauer  
la Revolucion de S. M. de 1788, de 1788, p<sup>o</sup> la q h<sup>o</sup> no rauer  
de 1788, actuado de la necesidad del establecim<sup>to</sup>,  
de una Casa de Niños Expositos en el Obispado  
de Calahorra, y de las mayores proporciones q tenia  
la dha Cui, de Logrono, para situarla en ella, y  
q havia tenido q elor Caudales de su ultima tra-  
cante de Exparacion de 1788, y 1789, q de  
pues de reconocida dha necesidad se haurian  
verificado sobranter, y q con ellas se promovie-  
se esta fundacion en dha Ciudad.  
No otro p<sup>o</sup> otro Testim<sup>o</sup>, dado p<sup>o</sup> el mismo Juan Ant<sup>o</sup>.  
Triberte, como Notario App<sup>o</sup>, y el J<sup>o</sup>mo, elos  
J<sup>es</sup>, Jueces App<sup>os</sup>, Subdelegados de la S. Cruzada, de  
dha Cui, de Logrono, en virtud de lo mandado p<sup>o</sup> dho  
J<sup>o</sup>, Jueces, p<sup>o</sup> su Auto de 2 de octubre de este dho año  
a p<sup>o</sup> com<sup>o</sup>, del dho Noble Senor de Logrono, p<sup>o</sup> el q  
Consta tier provisiones inventas expedidas p<sup>o</sup>  
el J<sup>o</sup>, del Cons<sup>o</sup>, Supremo, y Sen<sup>l</sup> de la S. Cruzada,  
las d<sup>o</sup> p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de Junio del Cons<sup>o</sup> de S. M.



la referida Cui. de Logrono p<sup>ta</sup> la p<sup>ta</sup> mas  
comoda de el, y de ella, haueyon repartido  
las Bulas de la r. Cruzada a todo el dho obisp<sup>do</sup>,  
p<sup>ta</sup> todos los Thevoneos q. havian a quel tpo  
havian sido, segun se hallaba especificado  
en las Cathedral de el dho obispado, y en su  
consequencia mandando guardar, y cumplir  
dha especificacion, y demas provisiones en su lra,  
expedidas, haciendo la misma de la r. Bula,  
y su publicacion en la Cui. de Calahorra, y de  
alli a vereda, y luego de hiciere lo mismo en la  
dha Calzada, y en vereda, y que hecho esto se  
hiciere la dha predicar, y publicar, en la dha  
Coleg. de dha Cui. de Logrono, y en la dha  
propia Cui. de Logrono, y en la dha  
Alava, Treviño, San Esteban, y Beasain,

que este orden se guardare y cumpliere.

Se advierte q. ay anual un tanto simple de el  
Breve expedido en la dha de Julio de 1676, p<sup>ta</sup> el Carce-  
nal Caprino, Comisionado de la Camara en la  
disputa q. se movio en la Corte Romana p<sup>ta</sup> la  
dha Santa Iglesia de Calahorra, y la Calzada

para q. se repamare, lo mandado, y revuelto p<sup>ta</sup>  
la Bula de Leon decimo, a favor del obispo q. alar-  
aron hera, y vista la disputa de decreto man-  
dado guardar, cumplir, y ejecutar lo mandado  
en dha Bula, y Receipto de Leon decimo, y que en  
el asunto de Lerio, no se, proigueve, ni se  
de alar panta de dha Santa Iglesia.

Ordon las dos Iglesias Cathedral de Calahorra y la casa matriz  
del obispo en los dos extremos opuestos de la Diocesis, y entre la de Ca-  
lahorra al oriente confinando a corta distancia con los obis-  
pados de Navarra y Pamplona, y la de Calahorra al Occidente  
con amara Cercania del Obispado de Burgos, los cuyos obispos el  
ante obispo arrendando al mayor sueldo capellanias de los negros, a que  
mediante concurren las subditos de la Diocesis, queriendo que  
Antes de su muerte, como el mayor y mas Continuo Recurso en  
la Ciudad de Logron, que es la parte de el obispo, y media con  
igualdad entre las de Calahorra y Santa Domingo de la Calzada.  
y aun el obispado tomándolo del Obispo de Segovia al medio día  
en cuyo extremo estan, San Vincente de Valdecañas, y el Puerto de  
Oneca. Alamos terminos de obispo. Aposente mismo motivo, y mas  
facilidad a los Recusos a Logron muchos señores Prelatos an mand-  
venido allí su Residencia en los tpo. que no les parecia la asistencia  
alas Cathedral, o se allan en supersonal Obispo.

Por atender los señores Prelatos ala mayor Comodidad de su  
de sus residencias en sus Residencias, teniendo el Tribunal de Navarra  
en la Ciudad de Logron a inmemorial tiempo, a vista parte suce-  
diendo lo mismo aun en las Vacantes no muy antiguas, en que  
las Cathedral por el Obispo de Logron venian sus Recusos y Rebe-  
nal de Navarra en ella. Oupieron en la antigüedad, y an continuado  
hasta estos ultimos tiempos, a que se han movidos por los Cauilados  
de las Cathedral, y Ciudades de Calahorra y Santa Domingo de la Cal-  
zada en esta parte de su Obispo.

Aun en el año de 1711 al ingreso de un Obispo de el obispado  
se movieron esta question de su Residencia, y la de su Tribunal  
en uno de los don Puntos de las Cathedral, y por una de las  
concord con las dos Comunidades, o Cauilados de las respectivas Iglesias  
y Comunidades de ellas que haues el mantener quatro meses en  
cada una cada año, y los quatro Nunciados en la Ciudad de Logron.

Voluntad<sup>de</sup> el Ill<sup>mo</sup> & Ex<sup>to</sup> D<sup>no</sup> Gabriel de Guzman Cuzco con la  
en Caceres y sus Ciudades la Mexica Residente y capitan<sup>de</sup> la

El Sr. D. Juan de los Rios, Obispo de Calahorra, y mandado  
 a que deuen dirigirse las Catedrales, y sus Ciudades que la  
 de Logrono tiene la mayor Comodidad para el bien publico de  
 ellos por estar situada como va referido en el medio de la mas  
 populosa, adornada con el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion  
 con sus Comendadores y Religiosos en que ay segun el primer grado de  
 ellos Religiosos, muchos, y entendido Comares, que facultada en la Concurrencia  
 de los pretendientes, y letrados, que acuden al Relato, y su Tribunal, a  
 tomar dinero para sus urgencias por cartas que echan los Nuevos de los  
 Caminos, que sin duda por esto tiene el Clero el obligado ganancia en  
 contra las Catedrales para la Coleccion del subdito, y enauado en do-  
 quino, y que los Synodos Diocesanos se an echo siempre en aquella Cui-  
 dad, tambien a auerterida con abundancia la mayor de todos lo Comestibles  
 y otras necesarias ala Com. de la que alla Concurren, como es vien  
 notorio. Para la Ensenanza de los Pretendientes a Ordenes, y de  
 los Patrimoniales ay Catedras de theologia Moral y Natural de  
 natural para ello. Ven varias Comunidades de Filosofia y theologia  
 escolastica. Por todas estas Consideraciones se ha el duplicar hauien-  
 dose de por Representacion como mejor parece por la Noble Provincia  
 de Guipuzcoa, por vni de sus naturales Diocesanos de Calahorra a des-  
 de actual que haga poner su Tribunal en la Ciudad de Logrono, y  
 establecer un Oficio de Mendencia en ella, todo el tiempo que quier y no





